



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE REALICEN U ORGANICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DEPORTIVA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 2 DEL EJERCICIO 2024.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 6 de noviembre de 2023 y publicadas al BOP de Girona número 242 de fecha 20 de diciembre de 2023.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 25.000,00 €. El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 62 3412 4880000. El importe máximo que se concederá por entidad será de 4.000,00 €.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. Documentación que hay que presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, mediante instancia genérica que encontraréis clicando en el enlace [Instancia genérica](#), tiene que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat):





- [Declaraciones y documentación a aportar](#)
- [Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención](#)
- [Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación](#)
- [Presupuesto de gastos de personal \(únicamente se tiene que incorporar si el presupuesto presentado contiene gastos de personal\)](#)
- [Acreditación documental de la Agencia Tributaria, únicamente en el caso de incluir el impuesto sobre el valor añadido \(IVA\) en el presupuesto a subvencionar, que acredite que la persona o entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto pasivo del IVA o no está exenta por tener la condición de entidad o establecimiento de carácter social y, en consecuencia, no tiene derecho a recuperar el IVA soportado. Este documento irá acompañado de una declaración responsable del representante legal donde se haga constar su vigencia actual.](#)
- [Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva \(solo para determinados programas\).](#)
- [Declaración de datos fiscales - Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses \(en el caso de primera petición, o en el caso de modificación de datos\).](#)

6. Criterios de valoración y puntuación

	Puntuación máxima
A. Número, categoría y tipos de actividad a realizar	65 puntos
Engloba aquellas actividades propias que organice la entidad (con una participación mínima de 10 personas) y que no tengan naturaleza social de la entidad. Incluye también todas aquellas actividades de formación que organice y/o en las que participen los miembros de la entidad. Solo se valorarán las que correspondan a la anualidad o temporada deportiva correspondiente. No se valoran los entrenamientos, ni los partidos amistosos	
A.1.- Número de actividades a realizar	10 puntos
Por cada actividad.	2 puntos
A.2.- Actividades populares (abiertas a todo el mundo)	20 puntos





(Sólo se valorarán las dos actividades con más participación)	
Hasta 100 participantes.	5 puntos
Más de 100 participantes.	10 puntos
A.3.- Pruebas o campeonatos puntuales (Sólo se valorarán las dos actividades de más categoría)	30 puntos
Nivel local o comarcal.	5 puntos
Nivel provincial o autonómico.	10 puntos
Nivel nacional o internacional.	15 puntos
B. Organización y/o participación en actividades formativas	5 puntos
B.1 Cursos, seminarios, charlas ..., de más de 20 horas lectivas, 1 punto por actividad.	3 puntos
B.2 Cursos, seminarios, charlas ..., de menos de 20 horas lectivas, 0,5 puntos por actividad.	2 puntos
C. Número de licencias deportivas	20 puntos
* Hay que adjuntar los correspondientes certificados federativos que acrediten el número de licencias que se declara o una declaración responsable del presidente de la entidad donde se haga constar el número de licencias aproximado que se prevé tramitar en la correspondiente anualidad o temporada deportiva. ** En el supuesto de que se declare que se pretende tramitar un número de licencias muy superior al de la temporada o anualidad anterior, sin certificación federativa, solo se valorará, como máximo, hasta la cantidad de licencias efectivamente tramitadas en la temporada o anualidad anterior a la que se subvenciona.	
De 1 a 40 licencias.	10 puntos
De 41 a 80 licencias.	15 puntos
Más de 80 licencias.	20 puntos
D. Participación en pruebas, ligas o campeonatos federados y/o oficiales	15 puntos
Se valorará solo la participación en aquellas pruebas, ligas o campeonatos oficiales en los cuales la entidad participe con alguno de sus equipos, o con una representación de un grupo de deportistas del club, no inferior a 4. Los participantes de una entidad a nivel individual en pruebas o campeonatos, no se valorarán. Tampoco se valorará la participación en pruebas que organice la entidad	





y que ya se hayan valorado en el apartado A.	
Por cada prueba o campeonato.	5 puntos

7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida se realizará, una vez aceptada la subvención y justificado estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. Otra información

Clicando sobre el siguiente enlace podréis acceder en las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde podréis encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la subvención
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Reformulación de las solicitudes
- Regulación jurídica

9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios tendrán que presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontraréis clicando en el enlace [Instancia genérica](#), la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000 €, excepto si el beneficiario es persona física.





Ajuntament de Roses Esports

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Clicar sobre los siguientes enlaces para acceder a la documentación:

- [*Declaraciones y documentación a aportar*](#)
- [*Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto*](#)
- [*Cuento justificativa de los gastos y los ingresos realizados*](#)
- [*Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto*](#)
- [*Relación clasificada de los gastos de personal \(solo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal\)*](#)

